

PINTA LLORENTE, Miguel de la (O. S. A.): "La Inquisición Española"
Madrid, Archivo Agustiniiano, 1948. 456 páginas.

Entre los historiadores españoles es ya conocida la figura del P. Miguel de la Pinta, como especialista en cuestiones sobre la inquisición española, y con anterioridad a esta obra, se preocupó de la publicación de célebres procesos inquisitoriales con interesantes estudios preliminares, y entre otros podemos citar: las ediciones del proceso contra Gaspar de Grajal; el de Francisco Sánchez de las Brozas; el de Alonso Gúdiel y el de Martín Martínez de Cantalapiedra.

La obra cuya recensión nos ocupa, es ya todo un estudio sobre la Inquisición española, basándose en esas fuentes publicadas y en el numeroso cúmulo de documentos—que sobre esta materia—atesora nuestro Archivo Histórico Nacional.

La Inquisición española es quizá uno de los temas más debatidos de nuestra Historia y en donde los investigadores y críticos no han sabido desentenderse de sus pasiones, pudiendo hoy día hablarse de toda una literatura en pro y de otra en contra, sin apenas encontrar libros en donde se aprecie a la citada institución con cierta imparcialidad en su justo límite. Esta obra del P. de la Pinta queda encuadrada dentro de las primeras.

En su advertencia preliminar—nos indica el autor cómo no pretende hacer un tratado para eruditos e investigadores, sino un libro para los núcleos populares y de cultura media. Después cita las conocidísimas y doctas obras de Lea y Llorente, que califica de sectarias, y a continuación nos habla del libro del P. Llorca, manual ecuánime y provechoso.

En el capítulo primero, se dedica a examinar el problema religioso en la España de los Reyes Católicos, tratando de los judíos y la importancia que tuvieron en las Cortes reales y nos señala cómo por parte de algunos religiosos se aconsejaba a los monarcas el establecimiento de la Inquisición.

En el capítulo segundo trata del inquisidor general, de los tribunales inquisitoriales y el procedimiento. Examina en primer lugar la reunión celebrada en Sevilla en 1484, bajo la dirección de Torquemada, a la que asistieron varias personalidades, con el fin de redactar un "corpus" legislativo que regulara el funcionamiento de los tribunales inquisitoriales. Después, se detiene en el estudio de las normas complementarias dictadas en las asambleas de 1485 y 1488, que tendían a la unificación de los procedimientos. Y más tarde, analiza las Ordenanzas de 1500, dadas en Sevilla por Diego de Deza, Obispo de Palencia, y compiladas con las anteriores por Alonso Manrique, entrando a continuación en las disposiciones referentes al Reino de Aragón.

En el mismo capítulo enumera las ciudades que tuvieron tribunales del Santo Oficio, y sus posteriores cambios. Nos relata, más tarde, con gran detalle, el asesinato del inquisidor Arbués, en Zaragoza, y las terribles penas que recibieron los criminales.

En el capítulo tercero, trata de los moriscos, estudiando este problema con motivo de las capitulaciones granadinas, señalando la acertada labor de Hernando de Talavera, deteniéndose en las distintas conversiones y expulsiones de moriscos y judíos.

En capítulos sucesivos se preocupa del examen detallado de los procedimientos inquisitoriales, enumerando en primer término las causas o motivos que se perseguían por el Santo Oficio, basándose para ello en cédulas inquisitoriales. Pasa después a indicar los diferentes momentos del proceso y sus principales características. Esta parte propiamente jurídica, la presenta un tanto deslabazada, sin llegar a una comprensión ordenada de las diferentes fases del proceso inquisitorial, así como las distintas penas o castigos que se imponían y de las que sólo cita algunas incidentalmente en diversos capítulos. A continuación, nos describe a las cárceles inquisitoriales, que fueron "un modelo de humanidad y espíritu cristiano".

En otro de los capítulos, indica lo que eran los autos de fe, pasando después a tratar de los oficios inquisitoriales, deteniéndose, más tarde, en el examen de causas célebres de la Inquisición.

El capítulo siguiente lo dedica a la Inquisición y la Cultura, llegando a conclusiones un tanto apasionadas, ya que con base histórico-crítica no puede demostrarse la tolerancia inquisitorial española, porque no existió en ningún momento, aunque es natural que el P. de la Pinta, no encuentre en ningún archivo referencia de los propios inquisidores o de sus familiares acerca de esa intolerancia, pero sin recurrir a moros y judíos nos encontramos con cristianos que, como el Obispo de Canarias, Virués, nos relata esta intolerancia, ejemplo señalado por el propio autor. A continuación, en el mismo capítulo, trata de demostrar cómo la Inquisición no perjudicó en nada a la Cultura española.

El capítulo siguiente lo dedica a la Inquisición de Indias, es quizá el capítulo mejor desarrollado de la obra, a pesar de una introducción excesivamente lírica. En él examina las diferentes disposiciones referentes a la Inquisición indiana y analiza el contenido de cada una de ellas, deteniéndose en el examen de algunas causas que por distintos motivos se celebraron ante dicho tribunal. Termina el capítulo con las indicaciones de cómo se abolió esta institución en América.

El capítulo XII es el más apasionado de todos, en él trata del realismo, de las ideas de la revolución francesa y de todos los ataques que ocasionaron la extinción del Santo Oficio. En la exposición del mismo expone fragmentos de discursos en Cortes de los partidarios de ambos bandos, inclinándose siempre el autor por los que defendían al citado tribunal.

Y por último, en el capítulo XIII, expone el autor sus conclusiones a las que ya habíamos llegado a lo largo de la lectura del libro, y así califica a la Inquisición como institución jurídica, modelo de equidad, administrándose en ella la Justicia con el más elevado sentimiento. La benignidad y la moderación en el trato y en el fallo de las sentencias caracterizan el procedimiento inquisitorial. Para afirmarse en estas conclusiones, recurre a la comparación, y nos dice que si bien es verdad que, a veces, la Inquisición española cometió excesos, nunca se pueden comparar con los que se cometieron en Francia.

El libro, en su conjunto, es de agradable lectura, pues incluye en el texto trozos de procesos, relatos interesantes, aplicaciones del tormento, etcétera, que nos suministran elementos suficientes para formarnos un juicio, no muy favorable, de lo que fué la Inquisición española. El P. de la Pinta, a través de su obra, aparece como un defensor apasionado de dicho Tribunal. Por lo demás, en el citado libro sobran algunas cosas, tales como las descripciones literarias, llenas a veces de improperios contra los historiadores que se mostraron contrarios a la citada Inquisición, y falta, sobre todo, un claro orden expositivo.

J. C.

DOMENICO PISAPIA, G.: "Le dottrine generali del diritto penale nell' opera di Adolf Schönke"—Estratto dalla Riv. di Dir. Crim. d'indirizzo Positivista.—Milano, 1950.

El autor del presente estudio, alguna de cuyas publicaciones han sido anotadas en esta sección bibliográfica por nosotros, expone la doctrina del profesor de la Universidad de Friburgo, colaborador de este ANUARIO Adolfo Schoenke, tomando como base fundamental la ree laborada edición de los "Comentarios" del penalista alemán en su última edición. Para llevar a feliz término su propósito pasa revista a los problemas más esenciales de la sistemática penal, como, verbigracia, el concepto y esencia del delito, el tipo penal, la relación de causalidad, la omisión, penas y medidas de seguridad, teoría del error, naturaleza de la participación criminal y otros muchos más. Ya que ha entendido, acertadamente, el penalista italiano que unos "Comentarios" que en el breve espacio de ocho años han merecido alcanzar cuatro ediciones, y cuya estructura y buena parte del contenido mantiene idéntica línea de doctrina a pesar de las tremendas mutaciones operadas en el suelo alemán, son acreedores a una exposición detallada que traspase los escasos límites de una simple recensión crítica, si bien la obra está aquejada de una inadecuada estimación de las contribuciones italianas al campo de los delitos y de las penas.

El presente estudio se concreta estrictamente a una exposición objetiva e imparcial, sin polemizar acerca de la doctrina científica mantenida por el profesor Schoenke.

J. DEL R.

POUND, Roscoe: "Las grandes tendencias del pensamiento jurídico." Traducción y estudio preliminar por José Puig Brutau.—Ediciones Ariel. Barcelona, 1950; 216 págs.

Roscoe Pound era poco conocido en España, a pesar de ser figura señera del pragmatismo jurídico americano; de aquí el acierto del traductor e introductor no sólo de al presentarlo hacer relación de la obra que realizó, sino al socaire de esto hacer una comparación entre las concepciones